

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 31 03 043 2023 00375 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Civil, mediante proveído adiado diciembre 14 de 2023¹.

Teniendo en cuenta los considerandos de aquella Corporación, el Juzgado,

RESUELVE

1.- AVOCAR el conocimiento de la causa proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Riosucio (Caldas).

2.- REQUERIR al Juzgado Civil del Circuito de Riosucio (Caldas), para que en término de cinco (5) días, efectúe la conversión de los dineros que se encuentran consignados para el presente proceso, poniendo los mismos a disposición de esta Agenta judicial. Oficiese como corresponda

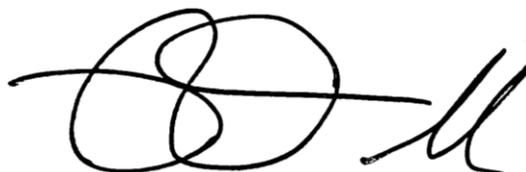
3.- En aras de continuar con el trámite de la causa, se **SEÑALA** las **nueve de la mañana (9:00 AM) del veintidós (22) de mayo de 2024**, para que tenga lugar la **audiencia** prevista en el artículo 399 de la ley procesal, en la que se interrogarán a los peritos que hayan elaborado los avalúos, para ello, la parte interesada se encargara de su asistencia, y se proferirá sentencia.

ADVERTIR a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 *ibídem*.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del Código General del Proceso, es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital "09AutoDirimeConflictoDeCompetencia". Cuaderno "02DirimeConflictoCompetencia"

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a729f209ced447162a5936f29525fec74901ac552cd9e2b4b9305d49f6ff95**

Documento generado en 12/03/2024 03:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>